



Resolución Ministerial

Lima, 02 DIC. 2022

N° 1590 -2022-DE

VISTOS:

El Oficio N° 03805-2022-MINDEF/VRD del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 02604-2022-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00204-2022-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI de la Dirección de Programación de Inversiones; y, el Informe Legal N° 01978-2022-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad el Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias; siendo que, las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de



Firmado digitalmente por TORRICO
MUJERTA, Jose Luis FAU
20131357236 hard
Medio: DocuV®
Fecha: 02.12.2022 13:31:27 -05:00

Inversiones Sectorial se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, el numeral 9.2, del artículo 9 del citado Reglamento, señala que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales, estableciendo además, que estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y publican en el portal institucional de la entidad;

Que, a través del Oficio N° 0295-2022-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 0186-2022-EF/63.03, expedido por la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública, el cual señala que, los criterios de priorización sectoriales presentados por la Dirección de Programación de Inversiones del Ministerio de Defensa, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Defensa, se sujetan al cierre de brechas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y a los instrumentos de planeamiento estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, se alinean con la responsabilidad funcional del Sector; guardando coherencia con la metodología general establecida en los lineamientos metodológicos señalados en el "Instructivo para la elaboración de los criterios de priorización sectoriales";

Que, mediante Oficio N° 02604-2022-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa, en atención al Informe N° 00204-2022-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI de la Dirección de Programación de Inversiones, solicita gestionar la aprobación de los Criterios de Priorización del Sector Defensa, actualizados para el Programa Multianual de inversiones (PMI) 2024 - 2026, los mismos que se encuentran validados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por medio del Informe Legal N° 01978-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la resolución ministerial que apruebe los Criterios de Priorización del Sector Defensa actualizados para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2024 - 2026), elaborados por la Dirección de Programación de Inversiones, en su calidad de OPMI del Ministerio de



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V B
Fecha: 02 12 2022 13:31:45 -05 00

Defensa, y que han sido validados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los criterios de priorización del Sector Defensa, actualizados para el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024 – 2026, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

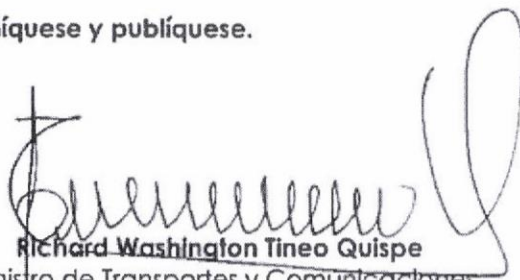
Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU 20131367930 hanr Motivo: Day 1° 01 Fecha: 02.12.2022 13:32:14 -05:00

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Richard Washington Tineo Quispe
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado del Despacho del Ministerio de Defensa

ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1590-2022-DE

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR DEFENSA ACTUALIZADOS PARA EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2024 - 2026

FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector: Defensa

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Cierre de Brechas

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas a cerrar brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios que requieren mayor intervención, por lo que las inversiones que atienden servicios con mayor brecha deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos.

Justificación

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este, se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	VALOR DEL INDICADOR DE BRECHA	PUNTAJE (PC1)
Indicador de Brecha	25	% IB _n	PC1= 25 x % IB _n

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar este criterio de priorización se deberá tener en cuenta el peso del criterio y el valor del indicador de brecha, expresado en términos porcentuales, es así que el puntaje es el resultado de multiplicar el peso por el valor del indicador de brecha.

Entonces, la forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1 = 25 \times \% IB_n$$

Donde:
PC1 = Puntaje del Criterio 1: cierre de brechas
% IB_n = Valor del indicador de brecha en términos porcentuales.

En caso la inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, de deberá tomar el indicador de brecha más representativo de la inversión.

Fuente de Información

Valores numéricos de los indicadores de brechas del Sector Defensa, registrados y actualizados en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA, Jose Luis FAU 20131367938 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.12.2022 13:34:14 -05:00

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Defensa

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

Justificación

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

Método de Cálculo

El criterio se aplica en tres niveles:

- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI.
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI.
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar el criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE (PC2)
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $V_{OEI} = \frac{\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1}{\text{Número Total OEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{OEI} = 0$	$P_{OEI} = 5 \times V_{OEI}$
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay vinculación: $V_{AEI} = \frac{\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1}{\text{Número Total AEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{AEI} = 0$	$P_{AEI} = 15 \times V_{AEI}$
Vinculación con la PGG	5	Si hay vinculación: $V_{PGG} = 5$	P_{PGG}



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2022 13:34:33 -05:00

		Si no hay vinculación: $V_{PGG} = 0$	
TOTAL	25		Σ máximo = 25

Donde:

- VOEI = Valor del alineamiento con el OEI.
- VAEI = Valor del alineamiento con el AEI.
- VPGG = Valor del alineamiento a la PGG.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a alguna AEI.

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC2 = P_{OEI} + P_{AEI} + P_{PGG}$$

Donde:

- PC2 = Puntaje del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico.
- POEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el OEI.
- PAEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el AEI.
- PPGG = Puntaje por el alineamiento a la PGG.

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, se hará la vinculación con aquel OEI que el que la inversión este más fuertemente relacionado. Del mismo modo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que está más fuertemente vinculada a la inversión.

En caso la entidad no cuente con su PEI o este se encuentre sin vigencia, se deberá utilizar el PEI del nivel de Gobierno inmediatamente superior.

Fuente de Información

Planes Estratégicos Institucionales (PEI) de los Pliegos del Sector Defensa, vigentes.
Política General de Gobierno (PGG).



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA, Jose Luis FAU
20131387938 hard
Módulo: Doy V B
Fecha: 02.12.2022 13:34:48 -05:00

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Defensa

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de ejecutabilidad presupuestal

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Tiene por finalidad priorizar las inversiones de aquellas a cargo de Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) con mayor capacidad histórica de ejecución presupuestal en inversiones.

Justificación

Considerando que existen restricciones presupuestarias, es necesario garantizar una de las dimensiones de la calidad del gasto público, que es la eficiencia en la ejecución del mismo, de tal forma que, se maximice el impacto del accionar público.

En ese sentido, este criterio de priorización tiene el objetivo generar una aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de inversión pública de la UEI evaluada.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 8.

Para cada inversión se identificará la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), la misma que se encuentra registrada los formatos correspondientes en el Banco de Inversiones.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se calculará el promedio de la ejecución presupuestal en inversión de los tres últimos años (anteriores al año vigente) de la UEI, a partir de una variable proxy que vendría a ser el porcentaje de devengado de la genérica de gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros respecto al PIM. Luego, se multiplicará dicho promedio por el peso asignado al presente criterio. Por lo que, el cálculo del puntaje se representa a través de la siguiente ecuación:

$$PC3 = [(\%EJUEI_{n-3} + \%EJUEI_{n-2} + \%EJUEI_{n-1}) / 3] * P3$$

- Donde:
- PC3 = Puntaje del Criterio 3: Ejecutabilidad Presupuestal.
 - %EJUEIn-3 = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año n-3.
 - %EJUEIn-2 = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año n-2.
 - %EJUEIn-1 = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año n-1.
 - P3 = Peso asignado al Criterio 3.

Fuente de Información

Los datos de ejecución presupuestal son proporcionados por el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, del Sector Público.



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Day 1º B*
Fecha: 02.12.2022 13:35:02 -05:00

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Defensa

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de presupuesto de inversión pública per cápita

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones de aquellos ámbitos geográficos con presupuesto para inversión pública per cápita más bajo en comparación a los demás.

Justificación

Teniendo en cuenta que, el recurso presupuestal permite materializar las intervenciones del Estado en sus tres niveles de gobierno, para el logro de resultados a favor de los ciudadanos, y que existen diferencias en su distribución entre los diversos niveles de gobierno y dentro de cada nivel de gobierno; el Criterio de Presupuesto de Inversión Pública per cápita tiene por objetivo generar una aproximación al presupuesto de inversión pública per cápita, de la UEI evaluada.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 6.

En primer lugar, se calcula el promedio del PIM de la genérica de gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros de los tres últimos años (anteriores al año vigente) para cada ámbito geográfico (distrito, provincia o departamento). Esta variable representa una aproximación al presupuesto de inversión. En segundo lugar, se divide el promedio del PIM entre la población de cada ámbito geográfico (distrito, provincia o departamento) con lo cual se determina el presupuesto de inversión pública per cápita promedio. Luego se calculan deciles de esta variable, situando en el decil 10 a las entidades que tienen menor presupuesto de inversión pública per cápita, y en el decil 1 los de mayor presupuesto.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se identificará el decil de presupuesto de inversión pública per cápita del ámbito geográfico de la inversión y de acuerdo a la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización se obtendrá el puntaje, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PCA)
Presupuesto de inversión pública per cápita en el decil 8 al 10	P4
Presupuesto de inversión pública per cápita en el decil 6 y 7	P4/2
Presupuesto de inversión pública per cápita en el decil 4 y 5	P4/3
Presupuesto de inversión pública per cápita en el decil 2 y 3	P4/4
Presupuesto de Inversión pública per cápita en el decil 1	0

Fuente de Información

Los datos de asignación presupuestal son proporcionados por el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, del Sector Público.

Los datos de población provienen del Cuadro N° 1: Perú: población total proyectada, según departamento, provincia y distrito, 2020, del INEI.



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2022 13:35:16 -05:00

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Defensa

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Impacto Territorial

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan mayor Impacto a nivel territorial, es decir, que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos transaccionales, tal es el caso de proyectos de redes de servicios, multipropósitos y programas de inversión; de esta manera se incentiva la formulación de inversiones de mayor alcance territorial y se desincentiva la atomización de inversiones.

Justificación

Se priorizan las inversiones que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos de transacción. Por lo tanto, alienta la formulación de este tipo de inversiones, y desincentiva la atomización de inversiones.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 6.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se identificará el ámbito geográfico que se interviene con la inversión y de acuerdo a la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización se obtendrá el puntaje, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC5)
Cuando la Inversión tiene alcance multi departamental	P5
Cuando la Inversión tiene alcance departamental	P5/2
Cuando la Inversión tiene alcance multi provincial	P5/3
Cuando la Inversión tiene alcance provincial	P5/4
Cuando la Inversión tiene alcance multi distrital	P5/5
Cuando la Inversión tiene alcance distrital	0

Fuente de Información

Base de datos del Banco de Inversiones.



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU
20131287938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2022 13:35:35 -05:00

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Defensa

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de zonas vulnerables o de frontera

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Tiene por finalidad priorizar las inversiones que atienden ámbitos territoriales vulnerables por su aislamiento geográfico o por encontrarse en situación crítica como es el caso de las áreas críticas de frontera y del VRAEM; promoviendo así la presencia del Estado para atender las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios.

Justificación

Este criterio de priorización tiene la consigna de promover la presencia del Estado, en ámbitos territoriales que históricamente han estado aislados, y excluidos. Teniendo a la fecha aún bastantes brechas de infraestructura o acceso a servicios por atender en sus territorios.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 3.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se identificará el ámbito geográfico que se interviene con la inversión, si esta se encuentra en una zona vulnerable, es decir, corresponde a una zona de frontera o del VRAEM, el puntaje será equivalente al peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC6)
Cuando la inversión atiende zonas de frontera o del VRAEM	P6
Cuando la inversión no atiende zonas de frontera o del VRAEM	0

Fuente de Información

Ubicación geográfica registrada en la base de datos del Banco de Inversiones.

Los ámbitos de zonas vulnerables o de frontera corresponden a los distritos, y provincias que se encuentran en zonas de frontera o del VRAEM, de acuerdo a lo determinado en el marco legal correspondiente.



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2022 13:35:54 -05:00

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Defensa

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio roles estratégicos del Sector

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Tiene por finalidad priorizar las inversiones que se encuentra alineado a un rol o conjunto de roles; es decir, si hay una inversión de una unidad productora que está alineado a un servicio y que cumple más de una función (desarrolla la mayor cantidad de roles debido a que son calificados de forma complementaria), va a tener mayor calificación, lo que supone que si el servicio público al cual se enfoca la ejecución de la inversión, cumple varios roles, se podrá cerrar más brechas, lo cual hace que la inversión sea más eficiente y la rentabilidad social se puede incrementar.

Justificación

Los roles estratégicos están definidos por el propósito que el estado le asigna a las Fuerzas Armadas y que se concreta en misiones, bajo una concepción estratégica, empleando las capacidades militares, a fin de garantizar la Defensa Nacional y contribuir al desarrollo nacional, cumpliendo el mandato constitucional y las normas legales. Además, son aplicables a las demás órganos ejecutores y organismos adscritos de este Sector, ya que el servicio que se brinda permite cumplir con los citados roles estratégicos.

Este criterio tiene la consigna de priorizar las inversiones del Sector Defensa que permite cumplir con la mayor cantidad de roles, teniéndose en cuenta que el puntaje que se obtiene por el cumplimiento de cada rol, es acumulativo.

Los roles estratégicos definidos para este criterio son:

1. Garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial: "Garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, y salvaguardar los intereses nacionales, en cumplimiento a la Política de Seguridad y Defensa Nacional".
2. Participar en el orden interno: "Participar en el mantenimiento y control del orden interno durante los estados de excepción, coadyuvando a garantizar la estabilidad y el normal funcionamiento de la institucionalidad político-jurídica del Estado, dentro del territorio nacional".
3. Participar en el desarrollo nacional: "Participar, en coordinación con otros sectores del Estado, en la ejecución de las políticas públicas que contribuyan al desarrollo económico, social y sostenible del país, aplicando un enfoque de seguridad multidimensional".
4. Participar en el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres: "Participar en la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la preparación permanente y la respuesta inmediata ante situaciones de desastre y emergencia, de acuerdo a sus competencias y en coordinación con las autoridades competentes".
5. Participar en la política exterior: "Participar en operaciones y otras actividades en el ámbito internacional en apoyo a la política exterior y de acuerdo a los intereses nacionales".

Método de Cálculo

El peso máximo determinado para este criterio es de 15, para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se identificará si la inversión cumple con más de un rol estratégico (RE), por cada rol que cumple se le asigna un puntaje de P7/5, en caso no cumpla con algún rol estratégico se asigna un puntaje de 0 (cero), el puntaje total se obtiene al sumar los puntos obtenidos por cada rol estratégico (es acumulativo).



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FALU
2013.1367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2022 13:36:11 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA, Jose Luis FAU
20131387938 hand
Motivo: Day V B
Fecha: 02.12.2022 13:38:32 -05:00

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC7)
RE1: Garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial	PRE1 = PC7/5
RE2: Participar en el orden interno	PRE2 = PC7/5
RE3: Participar en el desarrollo nacional	PRE3 = PC7/5
RE4: Participar en el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres	PRE4 = PC7/5
RE5: Participar en la política exterior	PRE4 = PC7/5
Total	Σ máximo = 15

Una inversión está vinculada a un servicio identificado por el Sector Defensa, el cual a su vez puede cumplir más de un RE. En tal sentido, el puntaje del criterio de priorización, podrá ser acumulativo, siendo el máximo de puntos a alcanzar, el de 15.

El puntaje total de este criterio específico se determina de la siguiente forma:

$$PC7 = PRE1 + PRE2 + PRE3 + PRE4 + PRE5$$

Donde:

- PC7 = Puntaje del Criterio 7: Roles estratégicos del Sector.
- PRE1 = Puntaje por cumplir el rol estratégico 1.
- PRE2 = Puntaje por cumplir el rol estratégico 2.
- PRE3 = Puntaje por cumplir el rol estratégico 3.
- PRE4 = Puntaje por cumplir el rol estratégico 4.
- PRE5 = Puntaje por cumplir el rol estratégico 5.
- P7 = Peso asignado al Criterio 7.

Fuente de Información

Resolución Ministerial N° 1411-2016-DE/CCFFAA del 22/11/16, que aprueba los Roles Estratégicos de las Fuerzas Armadas y sus acciones estratégicas.

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Defensa

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio tipología de los servicios del Sector Defensa

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Tiene por finalidad priorizar las inversiones de los órganos ejecutores que conforman el Sector, según la tipología del servicio que brindan las unidades productoras mediante el cual se cierran brechas, según sus condiciones o aptitudes que permitan el desarrollo de sus funciones y lograr el efecto deseado; este criterio de tipo excluyente; es decir, se aplicará a la inversión el puntaje correspondiente según la tipología del servicio del cual se cierra brecha.

Justificación

Con el fin de diferenciar las inversiones del Sector Defensa según su tipología de inversión y priorizar las inversiones cuya tipología es la de Control, Vigilancia y Defensa Nacional porque la función principal del Sector Defensa es Garantizar la Independencia y Soberanía Nacional además de que la naturaleza de su intervención que es de carácter exclusivo según la LOPE, es que se ha definido este criterio de priorización, ello sin dejar de dar el peso correspondiente a las inversiones de las otras tipologías.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 12.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se identificará la tipología del servicio que se interviene con la inversión, y de acuerdo al peso asignado al criterio de priorización se obtendrá el puntaje, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC8)
Tipología Control Vigilancia y Defensa Nacional (ID 244)	PC8
Tipología Desarrollo Institucional (ID 189)	PC8/2
Tipología Investigación y Desarrollo Ciencia y Tecnología (ID 218)	PC8/3
Tipología Especialización (ID 208)	PC8/4

Fuente de Información

Anexo 2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones vigente.

Base de datos del Banco de Inversiones.



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU
20131367938
Motivo: Day 1º B*
Fecha: 02.12.2022 13:30:55 -05:00



PERÚ

Ministerio de Defensa

Secretaría General



Firmado digitalmente por:
PALACIOS VERA Jose
Antonio FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2022 15:32:08-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

8

Lima, 05 de diciembre del 2022

166004

OFICIO N° 05253-2022-MINDEF/SG

Señora
KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente. -

Asunto : Aprobar los criterios de priorización del Sector Defensa

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, a fin de remitir para conocimiento y fines correspondientes de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la Resolución Ministerial N° 1590-2022-DE, mediante la cual se resuelve aprobar los criterios de priorización del Sector Defensa, actualizados para el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026, de acuerdo al Anexo que forma parte de integrante de dicha resolución ministerial.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PALACIOS VERA
Secretario General
Ministerio de Defensa

HT 39521-2022

8